

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

L0994 - SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020 - GLADYS MARÍA GALVÁN ATENCIO Y OTROS vs CLINICA LA MILAGROSA Y OTROS - rad: 2013-00449

Mar 7/07/2020 3:21 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

L994 - SOLICITUD DE ACLAR...

135 KB

Señores

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
SANTA MARTA – MAGDALENA
E. S. D.**

REF: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: GLADYS MARÍA GALVÁN ATENCIO Y OTROS

**DEMANDADO: CLÍNICA LA MILAGROSA – FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA – ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE.**

LLAMADA EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RAD: 47-001-3333-003-2013-00449-00

Por medio del presente correo, me permito enviar adjunto los siguientes documentos, relacionados con el proceso de la referencia en formato PDF:

1. Solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 30 de junio de 2020 PDF. (1 folios).

Ratificamos que la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANO, podrá ser notificada en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of. B4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla, al correo electrónico operez@ompabogados.com y al número de celular 310 632 2829.

Solicito por favor enviar acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente,

Martin Gonzalez Colpas

Líder de Revisión de Procesos Judiciales Grado 2

OMP | Abogados

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

Celular: 3137299651 – Telefono: 3606945 ext. 115

mgonzalez@ompabogados.com

Barranquilla, Colombia

Señores

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
SANTA MARTA – MAGDALENA**

E. S. D.

REF: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: GLADYS MARÍA GALVÁN ATENCIO Y OTROS

**DEMANDADO: CLÍNICA LA MILAGROSA – FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA – ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE.**

LLAMADA EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.A.

RAD: 47-001-3333-003-2013-00449-00

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.

OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.** concurre ante su despacho, con el fin de solicitar aclaración del numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia de fecha 30 de junio de 2020 toda vez que este no va en concordancia con lo expuesto en las consideraciones de la providencia.

Señor juez, una vez analizadas las consideraciones de la demanda y la parte resolutoria de la providencia de fecha 30 de junio de 2020, se observa que el numeral tercero no va en la misma línea argumentativa de la sentencia, teniendo en cuenta que en la referida se decidió **"DENEGAR las suplicas de la demanda, de acuerdo a los motivos y consideraciones esbozadas en la parte considerativa de esta providencia"**.

Ahora bien, el numeral tercero dice que *"La entidad condenada dará aplicación para el cumplimiento de esta sentencia, a lo dispuesto en el artículo 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011"*. Por lo que señor juez le solicito favor aclarar o modificar este numeral de la parte resolutoria de la sentencia teniendo en cuenta que en esta providencia no se condenó a ninguna de las partes demandadas.

PETICIÓN

Señor juez, solicito muy comedidamente, se sirva usted **ACLARAR** el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia de fecha 30 de junio de 2020 conforme con las razones anteriormente expuestas.

Del señor Juez, atentamente,


OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS
C.C. No. 39.006.745 de El Banco-Magd.
T.P. No. 23.817 del C.S.J.